

INICIATIVA DEL DEPARTAMENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT AL OBJETO DE ADAPTARSE A LA NUEVA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO APROBADA POR DECRETO N.º 203/2019, DE UNO DE AGOSTO, QUE INCORPORA LAS APORTACIONES EFECTUADAS EN EL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

MEMORIA - JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE DEPARTAMENTO.

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. HECHOS Y FUNDAMENTOS.

La presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tiene como objetivo adaptarse a la nueva estructura del Departamento aprobada por Decreto nº203/2019, de 1 de agosto (B.O.C. nº149, de 5 de agosto). Teniendo en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria y dentro del límite de la plantilla presupuestaria que constituye el límite económico que han de respetar los proyectos de RPT según establecen los Acuerdos de Gobierno de fechas 8 de julio de 2018 y 25 de febrero de 2019 que regulan el procedimiento para las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se han tenido en cuenta las propuestas remitidas por los distintos Centros Directivos que se han considerado imprescindibles y necesarias para el óptimo funcionamiento de los Servicios.

SEGUNDO.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

La estructura del Departamento, se aprueba por Decreto nº203/2019, de 1 de agosto (B.O.C. nº149, de 5 de agosto), es la siguiente:

II.1 La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos superiores que, a su vez, cuentan con los siguientes Servicios y Unidades (que la presente Memoria pretende adaptar):

- Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
- Viceconsejería de Derechos Sociales
 - Unidad de Apoyo
 - Servicio de Inspección y Registro de Centros
- Viceconsejería de Igualdad y Diversidad
 - Unidad de Apoyo
 - Área de Igualdad y Diversidad
 - Servicio de Diversidad
- Secretaría General Técnica
 - Unidad de Apoyo
 - Servicio de Oficina Técnica



- Servicio de Actuación Administrativa
- Servicio de Régimen Jurídico
- Servicio de Personal
- Servicio de Asuntos Generales y Contratación
- Servicio de Modernización y Nuevas Tecnologías
- Servicio de Información y Gestión Documental
- Servicio de Oficina Presupuestaria
- Unidad de Planificación
- Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración
 - Unidad de Apoyo
 - Servicio de Gestión de Política Sociales
 - Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas Integración
 - Servicio de Gestión y Asuntos Generales
- Dirección General de Dependencia y Discapacidad
 - Unidad de Apoyo
 - Servicio de Valoración y Orientación de la Dependencia I
 - Servicio de Valoración y Orientación de la Dependencia II
 - Servicio de Gestión Económica
 - Servicio de Discapacidad
- Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia
 - Unidad de Apoyo
 - Servicio de Planificación, Gestión y Administración
 - Servicio de Programas de Adopción de Menores
 - Servicio de Programas de Prevención y Promoción de Menores
 - Servicio de Justicia Juvenil
- Dirección General de Juventud
 - Servicio de Juventud
- Dirección General de Diversidad
 - Servicio de Diversidad

II.2 Dependen de la Viceconsejería de Derechos Sociales, las Direcciones Generales de Derechos Sociales e Inmigración, Dependencia y Discapacidad, y de Protección a la Infancia y la Familia.

II.3 Depende de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, la Dirección General de Diversidad.

II.4 La Secretaría General Técnica y la Dirección General de Juventud dependen directamente de la Consejera.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Se describen en distintos apartados del Anexo I los contenidos de los puestos de trabajo que se crean, suprimen, o modifican bien en sus elementos definitorios, bien en su adscripción orgánica.



CUARTO.- ANEXO I DE LA MEMORIA.

El Anexo I de la Memoria, recoge las propuestas efectuadas por los distintos centros directivos que se han considerado indispensables para prestar adecuadamente los distintos servicios públicos, toda vez que en la vigente relación de puestos de trabajo, algunos centros directivos carecen de estructura orgánica lo que conlleva el inicio de este expediente para subsanar tal situación. Nueva propuesta que se ha atemperado con ocasión de las reuniones de negociación mantenidas con los representantes de los trabajadores en fechas 5/12/2019, 18/12/2019, 19/12/2019, 16/01/2020 y nuevamente 16/01/2020, recogiendo los aspectos negociados y aceptados.

ANEXO I

I. PUESTOS A CREAR

1. VICECONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES.

El Proyecto de Decreto que dará lugar a que, tras la tramitación pertinente, se apruebe el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, actualmente en fase de emisión de informes preceptivos, atribuye la Viceconsejería de Derechos Sociales como competencias nuevas las siguientes: “La documentación, estudio e investigación social aplicada en materia de servicios sociales y políticas sociales en general, y sobre situación asistencial y de protección de la infancia en particular, así como la cooperación con el Instituto Canario de Estadística en la elaboración de estadísticas en dichas materias de interés para el Departamento”, “La gestión del registro único de entidades, centros y servicios autorizados, y en su caso, acreditados del sistema público de servicios sociales, así como el seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados, así como la gestión del Sistema de Información de Personas Usuarias de Servicios Sociales” y “La imposición de sanciones por infracciones graves a la normativa en materia de servicios sociales a que se refieren los Capítulos II y III del Título VII de la Ley de Servicios Sociales de Canarias”. Estas nuevas materias que asume la Viceconsejería de Derechos Sociales acreditan la necesidad de que cuente con una Unidad de Apoyo a dicho Centro Directivo.

Se crea la Unidad de Apoyo a la Viceconsejería de Derechos Sociales, creándose:

Un puesto, puesto singularizado, grupo A1, A111, vínculo F, CD-CE 28 75, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, forma de provisión libre designación y localización: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Estudio, informe y asesoramiento jurídico sobre las competencias de la Viceconsejería. Apoyo directo al Alto Cargo, transversalidad y coordinación con otros Centros Directivos, y con sus Titulares, y relaciones institucionales propias de la competencia de cada Centro Directivo en el que se incardina la Unidad de Apoyo.

Pertinencia y justificación: La implantación de la excelencia en las Administraciones Públicas demanda una cierta libertad organizativa, no solo respecto a los titulares del órgano directivo sino también del equipo inmediato – y porque no, del mediato a los cuales se les asignan las



competencias gestoras- con la finalidad de coordinar adecuadamente la dirección: dinamicidad y compromiso que el concurso *sensu stricto* no otorga. Segundo, la libre designación es un medio técnico de provisión que no dista tanto de otros medios de provisión en los cuales la discrecionalidad administrativa es, en muchas ocasiones, más sutil, v.gr.: el concurso específico, que goza, además, de las garantías de la inamovilidad de todo puesto provisto mediante concurso.

Asimismo, el interés de la sociedad en contar con un servicio público eficaz debe primar frente a cualquier consideración personal que impida una eficiente organización. Así, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional esboza, en términos generales, una línea interpretativa coherente, considerando a la libre designación acorde con los preceptos constitucionales. Entre los muchos pronunciamientos, citamos las SSTC 8 de noviembre de 1988, 16 de febrero de 1987, 24 de enero de 1989 y 5 de octubre de 2000.

Por último, los principios de igualdad por aplicación del art. 23.2º de la CE y el de mérito y capacidad operan con diferente intensidad atendiendo al momento en que deba ser ponderado. Frente a una intensidad absoluta de aplicación en el acceso a la función pública queda autorizada una intensidad moderada en la provisión de puestos de trabajo (FD 4º de la STC 14 de octubre de 1991). En todo caso el procedimiento de provisión garantizarán la publicidad y libre concurrencia.

Esta Secretaría General Técnica entiende justificado que la forma de provisión de este puesto de trabajo sea la libre designación, pues aunque sea una forma de provisión excepcional, en el caso concreto de los puestos singularizados, las específicas funciones que se asignan al puesto, tales como: apoyo directo al Alto Cargo, transversalidad y coordinación con otros Centros Directivos, y con sus Titulares, y relaciones institucionales propias de la competencia de cada Centro Directivo en el que se incardina la Unidad de Apoyo, aconsejan que la provisión del puesto, respetando los principios de mérito y capacidad, permita un ligero margen técnico para comprobar la idoneidad de los candidatos que opten al desempeño.

Un puesto, Jefe de Negociado, grupo C2, vínculo F, CD-CE 18 30, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Apoyo administrativo a la Unidad de Apoyo.

Se justifica este efectivo (C2) que prestará servicios directamente para la Jefatura de la Unidad de Apoyo, puesto singularizado, a semejanza de la actual estructura en la Unidad de Apoyo de la Secretaría General Técnica de este Departamento, que cuenta con 18 puestos de trabajo adscritos orgánicamente a la Unidad de Apoyo de la S.G.T., cuyo puesto singularizado ostenta la Jefatura inmediata de los puestos adscritos a la Unidad. Asimismo, en la actual R.P.T. del Departamento consta dentro de la estructura orgánica una Unidad de Apoyo sin puesto singularizado en la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, Unidad que consta de dos efectivos (dos auxiliares administrativos (C2)).

Se justifica el nivel de CD 18, al ser que le corresponde al subtipo “Jefaturas de Negociados” según Acuerdo de Gobierno de fecha 9/07/2018, y respecto al específico, se justifica asignarle 30 puntos que es el máximo que permite el mismo Acuerdo de Gobierno para las Jefaturas de Negociado del C2, fomentando así su cobertura mediante el concurso de méritos.



2. VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD.

El Proyecto de Decreto que dará lugar a que, tras la tramitación pertinente, se apruebe el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, actualmente en tramitación (fase de emisión de informes preceptivos), y donde a consecuencia del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, esta Consejería (artículo 5) asume las competencias en materia de igualdad que tenía atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Por ello, a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, en el Proyecto de Decreto se le atribuyen como competencias, entre otras: “El impulso de los programas de cooperación y participación social con las entidades integrantes del Tercer Sector en las materias de igualdad y diversidad”, “La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso y seguimiento de actuaciones en el ámbito de la diversidad, para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de orientación sexual, de identidad de género o de expresión de género”. Asumiendo además, nuevas competencias tales como “El impulso de las políticas de bienestar social previstas en la Sección 2ª del Capítulo IV de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres en colaboración con la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración” y “La difusión y promoción de información en el ámbito de la igualdad y ausente de prejuicios y estereotipos relacionados con la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, sin perjuicio de las competencias del Instituto Canario de Igualdad”.

La asunción por la Viceconsejería de este elenco de competencias justifica la creación del Área de Igualdad en el Centro Directivo incardinándose dentro de su Unidad de Apoyo.

Se crea la Unidad de Apoyo a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, y dentro de ella, los puestos de trabajo que se generan son:

Un puesto, Jefatura de Área de Igualdad, grupo A1, Cuerpo Superior Facultativo, A124 especialidad psicología, vínculo F, CD-CE 29 90, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, forma de provisión libre designación y localización: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Especial responsabilidad en las materias de planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso y seguimiento de actuaciones que hagan real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, destinadas a la erradicación de la desigualdad. Así como para hacer efectivo el derecho a la plena igualdad y a la no discriminación por orientación afectivo sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales. Coordinación y dirección de la Sección, Negociado y personal dependiente de la Jefatura de Área.

Pertinencia y justificación: La implantación de la excelencia en las Administraciones Públicas demanda una cierta libertad organizativa, no solo respecto a los titulares del órgano directivo sino también del equipo inmediato – y porque no, del mediato a los cuales se les asignan las competencias gestoras- con la finalidad de coordinar adecuadamente la dirección: dinamicidad y compromiso que el concurso *sensu stricto* no otorga. Segundo, la libre designación es un medio técnico de provisión que no dista tanto de otros medios de provisión en los cuales la discrecionalidad administrativa es, en muchas ocasiones, más sutil, v.gr.: el concurso



específico, que goza, además, de las garantías de la inamovilidad de todo puesto provisto mediante concurso.

Asimismo, el interés de la sociedad en contar con un servicio público eficaz debe primar frente a cualquier consideración personal que impida una eficiente organización. Así, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional esboza, en términos generales, una línea interpretativa coherente, considerando a la libre designación acorde con los preceptos constitucionales. Entre los muchos pronunciamientos, citamos las SSTC 8 de noviembre de 1988, 16 de febrero de 1987, 24 de enero de 1989 y 5 de octubre de 2000. En todo caso el procedimiento de provisión garantizarán la publicidad y libre concurrencia.

Se justifica la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación, al ser un puesto de trabajo con especial dedicación que coordina otros Servicios y ejecuta las políticas en materia de Igualdad y Diversidad bajo las directrices del Alto Cargo, por lo que los requisitos de idoneidad para el desempeño del puesto hacen que se justifique este sistema de provisión.

Un puesto, Jefatura de Sección de Igualdad, grupo A1, A111, vínculo F, CD-CE 26 67, administración de procedencia: Administraciones Públicas Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Estudio, propuesta y gestión asuntos relacionados en materia de Igualdad. Tramitación de asuntos relacionados con el Área.

Un puesto, Técnico, grupo A1, Cuerpo superior facultativo A124, especialidad psicología, vínculo F, CD-CE 24-60, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Las propias de su escala y especialidad. Apoyo al Área.

Se justifica el nivel de CD 24, al ser uno de los niveles que permite el Acuerdo de Gobierno de fecha 9/07/2018 para el subtipo “resto de puestos del Grupo” que abarca los niveles 24 y 25. Respecto al complemento específico, se justifica asignarle 60 puntos al ser el máximo que permite el mismo Acuerdo de Gobierno para esa categoría de puestos de trabajo teniendo presente que en el área de Igualdad, técnicos A1 solamente se generan dos, la Jefatura de Sección y éste, con la particularidad que en toda el Área la responsabilidad de esta concreta especialidad (psicología) recaerá sobre este puesto de trabajo.

Un puesto, Técnico, grupo A2, Cuerpo Facultativo de Técnicos grado medio, A245 especialidad EAS (enfermería de administración sanitaria), vínculo F, CD-CE 22 40, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Las propias de su escala y especialidad. Apoyo al Área.

Un puesto, Jefatura de Negociado Coordinación Igualdad, grupo C1, C111, vínculo F, CD-CE 22 40, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Tramitación, seguimiento y coordinación de los asuntos propios del Área.



3. DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD

Se crea el Servicio de Diversidad, que depende orgánicamente del Área de Igualdad y Diversidad, creándose:

Un puesto, Jefatura de Servicio de Diversidad, grupo A1, A111, vínculo F, CD-CE 28 75, administración de procedencia Administraciones Públicas Canarias, forma de provisión Libre designación, localización : Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Coordinación del Servicio. Propuestas técnicas para la erradicación de la LGBTIfobia, así como la discriminación por expresión de género o características sexuales, defensa de la igualdad social y jurídica de las personas discriminadas por su orientación afectivo sexual, identidad o expresión de género. Tramitación de expedientes, concesión de ayudas económicas relacionadas con los contenidos de la Dirección General.

Pertinencia y justificación: La implantación de la excelencia en las Administraciones Públicas demanda una cierta libertad organizativa, no solo respecto a los titulares del órgano directivo sino también del equipo inmediato- y porque no, del mediato a los cuales se les asignan las competencias gestoras- con la finalidad de coordinar adecuadamente la dirección: dinamicidad y compromiso que el concurso sensu stricto no otorga. Segundo, la libre designación es un medio técnico de provisión que no dista tanto de otros medios de provisión en los cuales la discrecionalidad administrativas, en muchas ocasiones, más sutil, v. gr: el concurso específico, que goza, además de las garantías de la inamovilidad de todo puesto provisto mediante concurso.

Asimismo, el interés de la sociedad en contar con un servicio público eficaz debe primar frente a cualquier consideración personal que impida una eficiente organización. Así, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional esboza, en términos generales, una línea interpretativa coherente, considerando a la libre designación acorde con los preceptos constitucionales. Entre los muchos pronunciamientos, citamos las SSTC 8 de noviembre de 1988, 16 de febrero de 198, 24 de enero de 1989 y de 5 de octubre de 2000. En todo caso, el procedimiento de provisión garantizarán la publicidad y libre concurrencia.

Un puesto, Jefatura de Sección de Diversidad, grupo A1, A124, especialidad psicología, vínculo F, CD-CE 26 67, administración de procedencia Administraciones Públicas Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Estudio, propuesta y gestión asuntos relacionados en materia de Diversidad. Tramitación de asuntos relacionados con el Servicio.

Un puesto, Trabajador/a Social, grupo A2, Técnico facultativo de grado medio, A246 especialidad trabajador social, vínculo F, CD-CE 22 40, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Las propias de su escala y especialidad. Apoyo al Servicio.

Un puesto, Jefatura de Negociado, grupo C2, vínculo F, CD-CE 18 30, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Apoyo administrativo al servicio.



Se justifica el nivel de CD 18, al ser que le corresponde al subtipo “Jefaturas de Negociados” según Acuerdo de Gobierno de fecha 9/07/2018, y respecto al específico, se justifica asignarle 30 puntos que es el máximo que permite el mismo Acuerdo de Gobierno para las Jefaturas de Negociado del C2, a efectos de fomentar su cobertura mediante el concurso de méritos.

4. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD

El Proyecto de Decreto que dará lugar a que, tras la tramitación pertinente, se apruebe el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, actualmente en fase de emisión de informes preceptivos, atribuye la Dirección General de Dependencia y Discapacidad las siguientes competencias: “Gestión de las prestaciones económicas que se reconozcan dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Canarias”, lo que justifica la creación de un Servicio de Gestión Económica; “Reconocimiento del grado de discapacidad y de la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria y de la dificultad de utilizar transportes públicos colectivos, así como las referentes a diagnosis, valoración y orientación de las personas con discapacidad”, lo que justifica a a nivel regional se cree un Servicio de Discapacidad que coordine los Centros de Valoración de la Discapacidad en Santa Cruz de Tenerife, y Las Palmas de Gran Canaria. El desempeño efectivo de las once competencias en materia de Atención a Dependencia, y de las diez competencias en materia de Atención a la Discapacidad, acreditan la la necesidad de que el Centro Directivo cuente con una Unidad de Apoyo, creándose al tiempo la estructura administrativa que a continuación se detalla.

Se crea:

Un puesto, puesto singularizado, grupo A1, vínculo F, A111, CD-CE 28 75, administración de procedencia Administraciones Públicas Canarias, forma de provisión libre designación y localización: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria. Mérito preferente: Grado en Derecho. Funciones: Estudio, informe y asesoramiento jurídico sobre las competencias de la Dirección General. Apoyo directo al Alto Cargo, transversalidad y coordinación con otros Centros Directivos, y con sus Titulares, y relaciones institucionales propias de la competencia de cada Centro Directivo en el que se incardina la Unidad de Apoyo.

Pertinencia y justificación: La implantación de la excelencia en las Administraciones Públicas demanda una cierta libertad organizativa, no solo respecto a los titulares del órgano directivo sino también del equipo inmediato – y porque no, del mediato a los cuales se les asignan las competencias gestoras- con la finalidad de coordinar adecuadamente la dirección: dinamicidad y compromiso que el concurso *sensu stricto* no otorga. Segundo, la libre designación es un medio técnico de provisión que no dista tanto de otros medios de provisión en los cuales la discrecionalidad administrativa es, en muchas ocasiones, más sutil, v.gr.: el concurso específico, que goza, además, de las garantías de la inamovilidad de todo puesto provisto mediante concurso.

Asimismo, el interés de la sociedad en contar con un servicio público eficaz debe primar frente a cualquier consideración personal que impida una eficiente organización. Así, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional esboza, en términos generales, una línea interpretativa coherente,



considerando a la libre designación acorde con los preceptos constitucionales. Entre los muchos pronunciamientos, citamos las SSTC 8 de noviembre de 1988, 16 de febrero de 1987, 24 de enero de 1989 y 5 de octubre de 2000. En todo caso el procedimiento de provisión garantizarán la publicidad y libre concurrencia.

Esta Secretaría General Técnica entiende justificado que la forma de provisión de este puesto de trabajo sea la libre designación, pues aunque sea una forma de provisión excepcional, en el caso concreto de los puestos singularizados, las específicas funciones que se asignan al puesto, tales como: apoyo directo al Alto Cargo, transversalidad y coordinación con otros Centros Directivos y con sus Titulares y relaciones institucionales propias de la competencia de cada Centro Directivo en el que se incardina la Unidad de Apoyo, aconsejan que la provisión del puesto respetando los principios de mérito y capacidad, permita un ligero margen técnico para comprobar la idoneidad de los candidatos que opten al desempeño. Sin embargo, se acepta la propuesta de las Juntas Territorial, y Central, de Personal en el sentido de modificar la administración de procedencia pasándola de indistinta a administraciones públicas canarias.

Un puesto, Jefatura de Servicio de Gestión Económica, grupo A1, A111/A112, vínculo F, CD-CE 28 75, administración de procedencia C.A.C., forma de provisión libre designación. Localización: Santa Cruz de Tenerife/ Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Coordinación del Servicio. Estudio, programación y presupuestación. Análisis y seguimiento presupuestario. Gestión presupuestaria.

Pertinencia y justificación: La implantación de la excelencia en las Administraciones Públicas demanda una cierta libertad organizativa, no solo respecto a los titulares del órgano directivo sino también del equipo inmediato- y porque no, del mediato a los cuales se les asignan las competencias gestoras- con la finalidad de coordinar adecuadamente la dirección: dinamicidad y compromiso que el concurso sensu stricto no otorga. Segundo, la libre designación es un medio técnico de provisión que no dista tanto de otros medios de provisión en los cuales la discrecionalidad administrativas, en muchas ocasiones, más sutil, v. gr: el concurso específico, que goza, además de las garantías de la inamovilidad de todo puesto provisto mediante concurso.

Asimismo, el interés de la sociedad en contar con un servicio público eficaz debe primar frente a cualquier consideración personal que impida una eficiente organización. Así, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional esboza, en términos generales, una línea interpretativa coherente, considerando a la libre designación acorde con los preceptos constitucionales. Entre los muchos pronunciamientos, citamos las SSTC 8 de noviembre de 1988, 16 de febrero de 198, 24 de enero de 1989 y de 5 de octubre de 2000. En todo caso, el procedimiento de provisión garantizarán la publicidad y libre concurrencia.

Un puesto, Jefatura de Sección de Gestión Económica, grupo A2, A231 gestión general, vínculo F, CD-CE 24 50, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Estudio, propuesta y gestión asuntos relacionados con la Gestión económica de la Dirección General. Tramitación de asuntos relacionados con el Servicio.



Un puesto, Jefatura de Negociado de Coordinación, grupo C1, C111, vínculo F, CD-CE 22 40, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM,

Localización: Santa Cruz de Tenerife. Funciones: Tramitación y seguimiento de asuntos propios de la Unidad, y coordinación de las Jefaturas de Negociado C2.

Se justifica asignarle nivel de CD 22, al ser el nivel que fija el Acuerdo de Gobierno de 9/07/2018 para las Jefaturas de Negociado con Coordinación, y respecto al específico, se justifica asignarle 40 puntos precisamente por la responsabilidad en la coordinar otros Negociados del Servicio de Valoración y Orientación de la Dependencia I (Santa Cruz de Tenerife).

Un puesto, Jefatura de Servicio de Discapacidad, grupo A1, A111, vínculo F, CD-CE 28 75, administración de procedencia C.A.C., forma de provisión libre designación y localización: Santa Cruz de Tenerife/ Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Coordinación, preparación, resolución y seguimiento de temas de procedimientos de discapacidad. Coordinación de los centros de valoración de la discapacidad. Coordinación, seguimiento y control de las materias del Servicio.

Pertinencia y justificación: La implantación de la excelencia en las Administraciones Públicas demanda una cierta libertad organizativa, no solo respecto a los titulares del órgano directivo sino también del equipo inmediato- y porque no, del mediato a los cuales se les asignan las competencias gestoras- con la finalidad de coordinar adecuadamente la dirección: dinamicidad y compromiso que el concurso sensu stricto no otorga. Segundo, la libre designación es un medio técnico de provisión que no dista tanto de otros medios de provisión en los cuales la discrecionalidad administrativas, en muchas ocasiones, más sutil, v. gr: el concurso específico, que goza, además de las garantías de la inamovilidad de todo puesto provisto mediante concurso.

Asimismo, el interés de la sociedad en contar con un servicio público eficaz debe primar frente a cualquier consideración personal que impida una eficiente organización. Así, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional esboza, en términos generales, una línea interpretativa coherente, considerando a la libre designación acorde con los preceptos constitucionales. Entre los muchos pronunciamientos, citamos las SSTC 8 de noviembre de 1988, 16 de febrero de 198, 24 de enero de 1989 y de 5 de octubre de 2000. En todo caso, el procedimiento de provisión garantizarán la publicidad y libre concurrencia.

Centro de Valoración de la Discapacidad Las Palmas

Un puesto, Trabajador/a Social, grupo A2, Técnico facultativo de grado medio, A246 especialidad trabajador social, vínculo F, CD-CE 22 40, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Las propias de su escala y especialidad. Apoyo al Servicio.



5. DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS SOCIALES

El Proyecto de Decreto que dará lugar a que, tras la tramitación pertinente, se apruebe el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, actualmente en fase de emisión de informes preceptivos, atribuye la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración como nueva competencia la: “Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes relativos a la concesión de las ayudas económicas para facilitar la autonomía personal de personas mayores autónomas que no tengan reconocida la condición de dependientes”, lo que justifica la estructura administrativa que se detalla en esta Memoria para este Centro Directivo.

Se crea dentro del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas a la Integración:

Cinco puestos, Jefatura de Negociado, grupo C1, C111, vínculo F, CD-CE 20 30, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: cuatro puestos de trabajo en Las Palmas de Gran Canaria, y un puesto de trabajo en Santa Cruz de Tenerife. Funciones: Tramitación y seguimiento de asuntos propios de la Unidad.

Se justifica el nivel de CD 20, toda vez que las Jefaturas de Negociado que se crean, no se les asigna tareas de coordinación, pues las funciones que se les encomiendan son la tramitación y seguimiento de asuntos propios de la Unidad. Y respecto al específico, se justifica asignarle 30 puntos dentro del arco que autoriza el Acuerdo de Gobierno de 9/07/2018 para el subtipo “Jefaturas de Negociado” del C1.

6. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Se crea dentro del Servicio de Asuntos Generales y Contratación:

Un puesto, Jefatura de Sección de Contratación A2 A231, vínculo F, CD-CE 24 60, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Santa Cruz de Tenerife. Funciones: Tramitación, seguimiento de asuntos propios de la Unidad.

II. PUESTOS A MODIFICAR

1. VICECONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES

Servicio de Inspección y Registro de Centros.

Se modifica el puesto nº **10972510** Inspector de Asuntos Sociales, modificando puntualmente el Cuerpo/escala abriéndolo a A111 (Cuerpo Superior de Administradores Generales);



eliminando el Cuerpo de procedencia que actualmente tiene el puesto (A123 especialidad MAS).

2. GABINETE DEL CONSEJERO/A

Se modifica la localización territorial de los puestos **26687,24155, 23890 y 20959**, pasando todos a tener localización territorial: STA CRUZ TENERIFE o LAS PALMAS DE G.C..

Motivación: Dado que el Gabinete del Consejero/a ejerce sus cometidos y funciones a nivel regional, es procedente adaptar esta característica en todos los puestos de trabajo, a dicha realidad. Se informa que todos estos puestos de trabajo se encuentran reservados a personal eventual.

3. DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN

Se modifica la adscripción orgánica del puesto n.º**17572** Jefe de Negociado de Habilitación del Servicio de Gestión y Asuntos Generales, que pasa a depender orgánicamente del centro directivo Secretaría General Técnica, Servicio de Oficina Presupuestaria.

4. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD

Centro Base Santa Cruz de Tenerife

Los puestos de estimulador vínculo laboral (L) con n.º de **RPT 17643, 17644 y 17645** dado que se encuentran ocupados se modifican en el siguiente sentido:

Respecto al puesto de trabajo n.º **17643** toda vez que se encuentra ocupado, se suprimen las titulaciones de profesor de EGB y diplomado en psicología, se declara “a extinguir” cuando se declare dicho puesto vacante, la titulación de diplomado en pedagogía, y se añade el Grado en Terapia Ocupacional.

Respecto al puesto de trabajo n.º **17644** toda vez que se encuentra ocupado, se suprimen las titulaciones de profesor de EGB y diplomado en pedagogía, se declara “a extinguir” cuando se declare dicho puesto vacante, la titulación de diplomado en psicología, y se añade el Grado en Terapia Ocupacional.

Respecto al puesto de trabajo n.º **17645** toda vez que se encuentra ocupado, se suprimen las titulaciones de profesor de EGB y diplomado en pedagogía, se declara “a extinguir” cuando se declare dicho puesto vacante, la titulación de diplomado en psicología, y se añade el Grado en Terapia Ocupacional.

En estos puestos se incorpora el Grado en Terapia Ocupacional al ser el grado universitario que reúne las capacitaciones propias de esta profesión en la preparación y capacitación para reconocer, valorar, evaluar, diagnosticar, prevenir e intervenir en problemas de salud, que impliquen la dificultad en la realización de actividades de la vida diaria y ocupaciones.



Centro Base Las Palmas de Gran Canaria.

Los puestos de estimulador vínculo laboral (L) con n.º de RPT **18263 y 18264** que se encuentran vacantes se suprimen las titulaciones que figuran en estos puestos de trabajo, que son: profesor de EGB, diplomado en pedagogía o psicología, y se añade el Grado en Terapia Ocupacional.

Respecto al puesto de trabajo n.º **18265** toda vez que se encuentra ocupado, se suprimen las titulaciones de diplomado en pedagogía o psicología, se declara “a extinguir” cuando se declare dicho puesto vacante, la titulación de profesor de EGB (maestro/a), y se añade el Grado en Terapia Ocupacional.

Los puestos de trabajo n.º **25223, 17590, 17642, 20920, 21944** adscritos a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, dependen orgánicamente del Servicio de Discapacidad de dicha Dirección General.

Justificación: estos puestos de trabajo se adscriben en bloque al Servicio administrativo de nueva creación, de Discapacidad, por razones de competencia materiales asignadas a estos puestos de trabajo. Así, a título de ejemplo, el puesto n.º 25223 tiene encomendadas las siguientes funciones “Programación, gestión, coordinación y seguimiento de iniciativas tendentes a reforzar la normalización social de personas discapacitadas o con movilidad temporal o definitivamente reducidas”.

5. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Servicio de Personal. Se modifica puntualmente el puesto n.º **21564** Jefe de Negociado, al que se le modifica el complemento específico pasándolo a 30 puntos. Se justifica este incremento en el específico en 5 puntos (de 25 a 30) toda vez que el puesto desempeña, en su categoría, asume en exclusiva la competencia en el seguimiento de la ejecución de los expedientes de toda la Unidad. Además el incremento se encuentra dentro de los límites permitidos por el Acuerdo de Gobierno de fecha 9/07/2018. Asimismo, por razones de homogeneización, respecto de los puestos de nueva creación, Jefaturas de Negociado (C2) a los que esta Memoria les ha asignado niveles 18-30.

Servicio de Oficina Presupuestaria. Se modifica puntualmente el puesto n.º **10290110** Jefe de Negociado Gestión Presupuestaria, al que se le modifica el complemento específico pasándolo a 30 puntos. Justificando el incremento del complemento específico en 4 puntos (de 26 a 30) toda vez que el puesto desempeña, en su categoría, la Documentación del Servicio. Información a los Centros Gestores y tramitación de expedientes de gasto, siendo funciones netamente superiores, de mayor responsabilidad que las propias de Apoyo al Servicio, encontrándose dentro de los niveles del Acuerdo de Gobierno de fecha 9/07/2018 para el subtipo “Jefaturas de Negociado”.



6. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Servicio de Programas de Adopción de Menores, no se modifica la adscripción orgánica del puesto n.º 23608 J/Sección de Adopciones, según la propuesta de la Junta de Personal.

III. PUESTOS A SUPRIMIR

A efectos de cumplir los límites de la plantilla presupuestaria que constituye el límite económico que han de respetar los proyectos de RPT según establecen los Acuerdos de Gobierno de fechas 8 de julio de 2018 y 25 de febrero de 2019 que regulan el procedimiento para las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se identifican los puestos a suprimir de este Departamento:

*18117, 21116, 10431, 17625, 18510, 18267, 26177, 26174, 10408, 26692, 20938, 18363, 18375, 10403, 18504, 20999, 19878, 18260, 17838, 10127, 10430, 10336, 10423 (23 L).

*11139410, 10233510, 10144, 10989010, 17554, 10989210, 18532, 25557, 25560, 25566, 25567, 12004410, 23617, 12266410, 11070410, 10386 (16 F).

Todas las plazas a suprimir se encuentran vacantes.

Desglose del apartado III, puestos a suprimir con vínculo F, en provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la de Las Palmas de Gran Canaria, de la Iniciativa del Departamento para la modificación de la RPT al objeto de adaptarla a la nueva estructura del Departamento aprobada por decreto n.º 203/2019, de uno de agosto.

Núm. puesto RPT Funcionarios	8 puestos vacantes Provincia S.C. de Tenerife	Dotación económica
11139410 J/Secc. acreditación A2	Vacante desde 04/04/2007 nunca se ha cubierto	sin dotación
17554 aux. administrativo	Vacante desde 31/12/2007	sin dotación
10989210 aux. administrativo	Vacante desde 07/11/2007	sin dotación
10144 aux. administrativo	Vacante desde 08/02/2012	sin dotación
25566 camarero/a -limpiadora casa mar	Vacante desde 27/03/2012	sin dotación
25567 camarero/a -limpiadora casa mar	Vacante desde 08/10/2008	sin dotación
12266410 letrado A1	Vacante desde 17/01/2014 nunca se ha cubierto	sin dotación
11070410 programador A2	Vacante desde 09/08/2006 nunca se ha cubierto	sin dotación



Núm. puesto RPT Funcionarios	8 puestos vacantes Provincia Las Palmas G.Canaria	Dotación económica
10989010 aux. administrativo	Vacante desde 09/08/2006 nunca se ha cubierto	sin dotación
10233510 aux. administrativo	Vacante desde 31/07/2008	sin dotación
18532 subalterno centro día LPGC	Vacante desde 23/06/2011	sin dotación
25557 gobernanta arrecife	Vacante desde 05/03/2012	sin dotación
25560 subalterno arrecife	Vacante desde 09/11/2018	sin dotación
12004410 aux. administrativo	Vacante desde 14/01/2011 nunca se ha cubierto	sin dotación
23617 J/Negociado	Vacante desde 07/11/2008	sin dotación
10386 subalterno-conductor	Vacante desde 18/05/2015	sin dotación

Desglose del apartado IIII, puestos a suprimir con vinculo L en provincia de Las Palmas de Gran Canaria, y en la de Santa Cruz de Tenerife, de la Iniciativa del Departamento para la modificación de la RPT al objeto de adaptarla a la nueva estructura del Departamento aprobada por decreto n.º 203/2019, de uno de agosto.

Núm. puesto RPT Laborales	17 puestos vacantes Provincia Las Palmas de G.Canaria	Dotación económica
10431 vigilante zonas recreativas DGPYIF	Vacante desde 25/02/2011	sin dotación
17625 telefonista DGPYIF	Vacante desde 31/12/2016	sin dotación
18510 conserje DGPIYF	Vacante desde 05/09/2011	sin dotación
18267 maestro taller C.Base DGDYD	Vacante desde 01/01/2019	sin dotación
26177 camarera-limpiadora c. del mar Pto.Rosario DGDSEI	Vacante desde 31/08/2012	sin dotación
26174 camarera-limpiadora c. del mar LPGC DGDSEI	Vacante desde 04/09/2008	sin dotación
10408 camarera-limpiadora c. del mar LPGC DGDSEI	Vacante desde 04/09/2008	sin dotación
26692 ordenanza DGDSEI	Vacante desde 16/08/2012	sin dotación
18363 ofic.1º cocina Las Folías DGPYIF	Vacante desde 22/02/2014	sin dotación
18375 cama.-limpia Las Folías DGPYIF	Vacante desde 04/01/2011	sin dotación
10403 jefe cocina Sta. M.ª Guía DGPYIF	Vacante desde 31/01/2013	sin dotación
18504 aux.cocina Sta. M.ª Guía DGPYIF	Vacante desde 02/02/2013	sin dotación
20999 animador DGJ	Vacante desde 31/08/2014	sin dotación
18260 titulado medio SGT	Vacante desde 30/06/2016	sin dotación
10430 peón SGT	Vacante desde 05/09/2010	sin dotación
10336 conductor subalterno SGT	Vacante desde 14/09/2009	sin dotación
10423 conductor SGT	Vacante desde 23/08/2016	sin dotación



Se informa que la E.I. Las Folias dispone de una plaza de cocinero ocupada y de 5 plazas de camarera- limpiadoras ocupadas. Y la E.I. Sta. M.^a Guía dispone de una plaza de cocinero ocupada y 2 plazas de aux. de cocina también ocupadas.

Núm. puesto RPT Laborales	6 puestos vacantes Provincia S.C. de Tenerife	Dotación económica
18117 ATS/DUE DGDSEI	Vacante desde 11/11/2007	sin dotación
21116 operador social DGPIYF	Vacante desde 03/10/2018	sin dotación
20938 auxiliar admvo. DGDSEI	Vacante desde 17/07/2018	sin dotación
19878 telefonista DGJ	Vacante desde 07/09/2012	sin dotación
17838 maestro taller SGT	Vacante desde 30/11/2015	sin dotación
10127 telefonista SGT	Vacante desde 17/04/2019	sin dotación

ANEXO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Este Anexo refleja los esquemáticamente la estructura orgánica de las Unidades Administrativas y sus puestos de trabajo.

En esquema orgánico, y funcional, de la modificación propuesta en relación a la estructura del Departamento es el siguiente:

Denominación	Número de puestos crear / modificar /suprimir		
	Gabinete Consejero/a	0	4
Viceconsejería de Derechos Sociales	2	1	1
Viceconsejería de Igualdad y Diversidad	5	0	0
Dirección General de Diversidad	4	0	0
Dirección General de Dependencia y Discapacidad	6	11	2
Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración	5	2	16
Secretaría General Técnica	1	2	9
Dirección General de Juventud	0	0	2
Dirección General de Protección a la Infancia y La Familia	0	1	9
	Total puestos		
	83		

La Secretaria General Técnica,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MARLENE SANTANA RODRIGUEZ
En calidad de: SECRETARIA GENERAL TECNICA

Fecha: 18/02/2020 12:52:14



JGHBIXVldblJOmgwbPKHPOyQJZvzwqvc



Página: 16/16

MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA FIRMADA EL 18 DE FEBRERO DE 2020, DE MODIFICACIÓN DE LA RPT AL OBJETO DE ADAPTARSE A LA NUEVA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO APROBADA POR DECRETO N.º 203/2019, DE UNO DE AGOSTO, QUE INCORPORA LAS APORTACIONES EFECTUADAS EN EL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Dado el tiempo transcurrido desde la memoria de fecha 18 de febrero de 2020, algunos puestos incluidos en la modificación parcial de la R.P.T. , han sido ofertados y ocupados por personal funcionario o laboral: El puesto 11139410 ha sido ofertado mediante acceso libre al Cuerpo Facultativo Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad arquitectos técnicos, por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 22 de julio de 2020 (BOC 30/07/2020), el puesto 23617, ha sido ocupado por promoción interna del C2 al C1, con fecha 11/05/2020 y el puesto 10423, ha sido ocupado por contratación laboral con fecha 07/07/2020; puestos estos, que en la propuesta estaba previsto eliminarlos, por lo que procede modificar dicha propuesta para adaptar los costes de la modificación parcial de la RPT, así como subsanar algunos errores detectados en la misma.

ANEXO I

I. PUESTOS A CREAR

5. DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS SOCIALES

Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas a la Integración

En lugar de 5 puestos de, Jefatura de Negociado, grupo C1, C111, vínculo F, CD-CE 20 30, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: cuatro puestos de trabajo en Las Palmas de Gran Canaria, y un puesto de trabajo en Santa Cruz de Tenerife. Funciones: Tramitación y seguimiento de asuntos propios de la Unidad.

Se crean solo 2 puestos con las mismas características, uno en Santa Cruz de Tenerife y otro en Las Palmas de Gran Canaria.



6. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Se elimina de la propuesta la creación dentro del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, de un puesto, Jefatura de Sección de Contratación A2 A231, vínculo F, CD-CE 24 60, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM.

En ambos casos, la eliminación de la creación de los puestos de referencia tiene por objeto ajustar los costes de la presente modificación parcial de la R.P.T.

II. PUESTOS A MODIFICAR

1. VICECONSEJERIA DE DERECHOS SOCIALES

Servicio de Inspección y Registro de Centros.

En la memoria de fecha 18/02/2020, se modifica el puesto 10972510, en el sentido de eliminar el Cuerpo de procedencia que tiene actualmente el puesto (A123, especialidad MAS) abriéndolo a A111 (Cuerpo Superior de Administradores Generales). En las mismas condiciones se encuentra el puesto 11070510 Inspector de Asuntos Sociales, que por error se omitió en la citada memoria, debiendo modificarse en el mismo sentido, eliminando el Cuerpo de procedencia que actualmente tiene el puesto (A123 especialidad MAS), abriéndolo a A111 (Cuerpo Superior de Administradores Generales).

4. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD

A propuesta de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, se elimina de la propuesta la modificación de los siguientes puestos, a los que se le había añadido la Titulación de Grado en Terapia Ocupacional, debiendo mantenerse las titulaciones que actualmente se requieren para dichos puestos en la vigente R.P.T.:

Centro Base de Santa Cruz de Tenerife, 17643, 17644 y 17645.

Centro Base de Las Palmas de Gran Canaria, 18263, 18264 y 18265.

III. PUESTOS A SUPRIMIR

Se elimina de la propuesta la supresión de los siguientes puestos:



11139410 J/Secc. Acreditación A244 ,ART ofertado acceso libre Cuerpo Facultativo Técnicos de Grado Medio, Escala Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad arquitectos técnicos, Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 22 de julio 2020 (BOC 30/07/2020)

23617 Jefe Negociado Instrucción. Exptes. Protección, ocupado por promoción interna del Cuerpo Auxiliar, por D. Antonio Benicode Melian Santana, con fecha 11/05/2020.

10989210 Auxiliar, (Servicio Gestión de Pensiones),no es necesaria su supresión, al haberse eliminado en la presente memoria complementaria la creación de 3 puestos de Jefes de Negociado, Grupo C1, limitándose tan solo a la creación de 2 puestos de las mismas características, por las razones de coste económico anteriormente indicadas.

10423 Conductor, ocupado por D. Isidro Santana Hernández, con fecha 07/07/2020.

IV. TRASPASO DE PLAZAS ENTRE DEPARTAMENTOS



Por acuerdo alcanzado en fecha 5 de agosto de 2020, entre la Secretaria General Técnica de la Presidencia del Gobierno y la Secretaria General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en cuanto a medios de personales que han de ser objeto de traspaso entre ambos Departamentos, se adscribe a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, Secretaría General Técnica , el siguiente puesto de trabajo, n.º 23338 denominado Auxiliar, vinculo funcionario, Grupo C211, Santa Cruz de Tenerife, y a Presidencia del Gobierno, Secretaría General Técnica, el puesto n.º 16514 denominado Conductor- Subalterno, vinculo funcionario, Grupo E, Santa Cruz de Tenerife.

V. Derivada de la reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, con el Presidente de la Junta Territorial de Personal Funcionario de Santa Cruz de Tenerife, se aceptan las aportaciones realizadas por el mismo en el siguiente sentido:

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD

Respecto del puesto, **Jefatura de Sección de Gestión Económica**, grupo A2, A231 gestión general, vínculo F, CD-CE 24 50, administración de procedencia Comunidad Autónoma de Canarias, y forma de provisión: PCM, Localización: Las Palmas de Gran Canaria. Funciones: Estudio, propuesta y gestión asuntos relacionados con la Gestión económica de la Dirección General. Tramitación de asuntos relacionados con el Servicio, se abre también en consonancia con la Jefatura de Servicio, al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión Financiera y Tributaria (A232).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 21/09/2020 13:54:32
 CEMAyuiHJA9CS+OJbDYuSFWLmWi2k7RF	 Pagina: 3/3

MEMORIA COMPLEMENTARIA AL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE 28/10/2020, SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CONSEJERÍA, QUE SE TRAMITA EN LA APLICACIÓN SIRHUS CON LA REFERENCIA N.º 225110, Y DE LA QUE SE HA DADO CUENTA EN ESCRITO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (SALIDA N.º DIDJ/5904, DE 23.09.2020).



Visto su informe desfavorable de fecha 28/10/2020, por los motivos expuestos en el fundamento sexto, a la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de fecha 28/10/2020, que se tramita en la aplicación Sirhus con la referencia n.º 225110, y de la que se ha dado cuenta en escrito de 23 de septiembre de 2020 (salida n.º DIDJ/59040, de 23.09.20), esta Secretaría General Técnica formula las siguientes alegaciones:

Primera.- Considera esa Dirección General, en su informe de fecha 28/10/2020, que no consta en el expediente justificación suficiente, ni se acreditan las circunstancias excepcionales que pueden concurrir para proceder a la creación de un total de 19 puestos de trabajo, no dotados presupuestariamente.

Al respecto, esta Secretaría General Técnica entiende que las razones y fundamentos que justifican y acreditan suficientemente la creación de dichos puestos, son los que a continuación pasamos a exponer.

La presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tiene como objetivo adaptarse a la nueva estructura del Departamento aprobada por Decreto n.º 203/2019, de 1 de agosto (B.O.C. n.º 149, de 5 de agosto), toda vez que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo algunos Centros Directivos carecen de estructura orgánica, como son la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, y la Dirección General de Diversidad, así como la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, que tan sólo cuenta con un Servicio de Dependencia, careciendo de estructura orgánica en lo que se refiere al área de Discapacidad, lo que conlleva la **creación de un total de 19 puestos de trabajo no dotados presupuestariamente**, y cuya creación se considera indispensable para que dichos Centros Directivos puedan prestar adecuadamente los distintos servicios públicos que tienen encomendados, así como el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, en virtud del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

En este sentido, en la citada **Viceconsejería de Igualdad y Diversidad**, se crean los 5 puestos de trabajo, no dotados presupuestariamente, que a continuación se relacionan, obedeciendo su creación a un estructura orgánica mínima y necesaria para poder llevar a cabo el ejercicio de las competencias que se le atribuyen, entre otras:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 03/11/2020 8:35:07
 +SsWKJcfNncJBwHez3GKWMJxZ4xRLDjq	 Pagina: 1/5





- El impulso de los programas de cooperación y participación social con las entidades integrantes del Tercer Sector en las materias de igualdad y diversidad.
- La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso y seguimiento de actuaciones en el ámbito de la diversidad, para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de orientación sexual, de identidad de género o de expresión de género.
- El impulso de las políticas de bienestar social previstas en la Sección 2ª del Capítulo IV de la Ley Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley 1/2010, de 26 de febrero, en colaboración con la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.
- La difusión y promoción de información en el ámbito de la igualdad y ausente de prejuicios y estereotipos relacionados con la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, sin perjuicio de las competencias del Instituto Canario de Igualdad.

Por cuanto antecede, la asunción por parte de la referida Viceconsejería de Igualdad y Diversidad de este elenco de competencias, justifica la creación de los puestos de trabajo siguientes, contemplada en la memoria justificativa de la modificación de la RPT de este Departamento, de fecha 18/02/2020:

- 1.- Una Jefatura de Área de Igualdad.
- 2.- Una Jefatura de Sección de Igualdad.
- 3.- Un Técnico, grupo A1.
- 4.- Un Técnico, grupo A2.
- 5.- Un Jefe Negociado Coordinación Igualdad, grupo C1.

Respecto de la **Dirección General de Diversidad**, también de nueva creación y, en su consecuencia, carente de estructura orgánica para el ejercicio de las competencias que le son propias por el citado Reglamento orgánico de esta Consejería, se aborda la creación de 4 puestos de trabajo, no dotados presupuestariamente, contemplados también en la memoria justificativa de la modificación de la RPT de esta Consejería de 18/02/2020:

- 1.- Una Jefatura de Servicio de Diversidad.
- 2.- Una Jefatura de Sección de Diversidad.
- 3.- Un Trabajador/a Social, grupo A2.
- 4.- Un Jefe de Negociado, grupo C2.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 03/11/2020 8:35:07
 +SsWKJcfNncJBwHez3GKWMJxZ4xRLDjq	 Pagina: 2/5





Con esta estructura orgánica mínima e indispensable, el Centro Directivo competente podría desarrollar las competencias generales y específicas siguientes que tiene atribuidas, entre otras:

- La elaboración y propuesta de la planificación de los servicios sociales en el área de diversidad, previo informe del Consejo General de Servicios Sociales, con el objeto de determinar **prioridades**, evitar desequilibrios territoriales y establecer mínimos comunes de prestación de servicios.
- El establecimiento de políticas de erradicación de la homofobia, bifobia, transfobia e interfobia, así como la defensa de la igualdad social y jurídica del hecho homosexual, bisexual, trans e intersexual.
- El establecimiento de medidas de atención social e integral en desarrollo de la legislación relativa a la no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans e intersexuales.
- El registro de actividades de tratamiento de los datos de carácter personal relacionados con los procedimientos gestionados por el Centro Directivo.

Respecto de la **Viceconsejería de Derechos Sociales**, al atribuirse a dicho Centro Directivo como competencias nuevas las que a continuación se relacionan, concurre como causa sobrevenida la necesidad de que dicho Centro Directivo cuente con una **Unidad de Apoyo (Puesto Singularizado)**, que actualmente no tiene y, en su consecuencia, se justifica la creación de dicho puesto, al que entre otras funciones, se le asigna las de estudio, informe y asesoramiento sobre las competencias de la Viceconsejería :

- La documentación, estudio e investigación social aplicada en materia de servicios sociales y políticas sociales en general, y sobre situación asistencial y de protección de la infancia en particular, así como la cooperación del Instituto Canario de Estadística en la elaboración de estadísticas en dichas materias de interés para el Departamento.
- La gestión del registro único de entidades, centros y servicios autorizados, y en su caso, acreditados del sistema público de servicios sociales, así como el seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios y concertados, así como la gestión del Sistema de Información de Personas Usuarías de Servicios Sociales.

Asimismo y, por las razones expuestas, se justifica la creación de un puesto de **Jefe de Negociado**, grupo 2, que prestará servicios directamente para la Jefatura de Unidad de Apoyo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 03/11/2020 8:35:07
 +SsWKJcfNncJBwHez3GKWMJxZ4xRLDjq	 Pagina: 3/5





(Puesto Singularizado), a semejanza de la actual estructura en la Unidad de Apoyo de la Secretaría General Técnica de este Departamento.

En cuanto a la **Dirección General de Dependencia y Discapacidad**, la creación de un **puesto singularizado**, encuentra su justificación en el desempeño efectivo de las once competencias que se le atribuyen en materia de Atención a Dependencia, y de las diez competencias en materia de Atención Temprana. El ejercicio de las mismas implica la realización de las tareas/funciones de estudio, informe y asesoramiento jurídico sobre las competencias de la Dirección General, lo que acredita la necesidad de contar con una unidad de apoyo (Puesto Singularizado).

Por otro lado, entre las competencias de la Dirección General, se encuentra la de “gestión de las prestaciones económicas que se reconozcan dentro del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Canarias”. Para el ejercicio de dicha competencia, el referido Centro Directivo no cuenta actualmente con un **Jefe de Servicio de Gestión Económica**, lo que justifica la creación del mismo, a fin de que dicha unidad orgánica pueda encargarse del estudio, programación, presupuestación, análisis y seguimiento presupuestario de las prestaciones económicas que se reconozcan en materia de Dependencia. Asimismo, se crean dentro del citado Servicio los puestos de una **Jefatura de Sección de Gestión Económica**, grupo A2 y una **Jefatura de Negociado de Coordinación**, grupo C1, a los efectos de que dicho Servicio cuente con una mínima estructura orgánica que le permita el ejercicio de las funciones de estudio, propuesta, gestión, tramitación y coordinación de los asuntos relacionados con la gestión económica de la Dirección General.

Por otro lado, al señalado Centro Directivo se le atribuye la competencia de “reconocimiento del grado de discapacidad y de la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria y de la dificultad de utilizar transportes públicos colectivos, así como las referentes a diagnóstico, valoración y orientación de las personas con discapacidad”. Para el ejercicio efectivo de esta competencia es necesaria la creación de una **Jefatura de Servicio de Discapacidad**, a nivel regional, que lleve a cabo la coordinación, preparación, resolución y seguimiento de temas de procedimientos de discapacidad, así como la coordinación de los Centros de Valoración de la Discapacidad en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria, creándose asimismo, como apoyo al Servicio, un puesto de trabajo de **Trabajador/a Social, en el Centro de Valoración de la Discapacidad de Las Palmas**.

Por lo que se refiere a la **Dirección de Derechos Sociales**, se crea dentro del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas a la Integración, **2 puestos de trabajo**, denominados **Jefe de Negociado**, grupo C1, a fin de poder colaborar con la Jefatura del Servicio en la tramitación y seguimiento de los asuntos propios de la Unidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 03/11/2020 8:35:07
 +SsWKJcfNncJBwHez3GKWMJxZ4xRLDjq	 Pagina: 4/5





Segundo.- Por otro lado considera esa Dirección General que tener en las relaciones de puestos de trabajo puestos sin dotación presupuestaria es crear una ficción de la realidad presupuestaria.

Si bien es cierto lo manifestado por ese Centro Directivo (“Lo adecuado sería, ajustar los efectivos reales a las necesidades de los Centros Directivos, determinar y definir el contenido y funciones de los puestos en función de las necesidades reales y una vez ajustados los efectivos y las relaciones de puestos de trabajo, modificarlas.”), no lo es menos que actualmente la necesidad real de recursos humano que demanda este Departamento está muy por encima de los efectivos reales con los que cuenta en estos momentos, teniendo que acudir por ello a otros procedimientos de dotación de recursos humanos, tales como las acumulaciones de tareas y/o los contratos programas con vínculo laboral o funcionario interino.

Tercero.- Finalmente, respecto de los **puestos dotados presupuestariamente**, se elimina la propuesta de modificación de los puestos de trabajo números **21564 y 10290110**, al advertirse la existencia de déficit por importe total de 3.369,39 euros.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 03/11/2020 8:35:07
 +SsWKJcfNncJBwHez3GKWMJxZ4xRLDjq	 Pagina: 5/5

Asunto: Informe justificativo a las observaciones realizadas por la Dirección General de la Función Pública respecto de la modificación parcial de esta Consejería, en su informe de fecha 10/12/2020.

A. CON CARÁCTER GENERAL:

1. Se adaptan los siguientes puestos al Acuerdo de Gobierno de 09/07/2018:

- Puesto n.º 20976, se suprime.
- Puesto n.º 23609, se baja el nivel y complemento específico, pasando de 26/65 a 24/60.
- Puesto n.º 18251, no puede ser objeto de supresión, toda vez que es el destino definitivo del funcionario D. Ernesto Regalado Jiménez.

2. En la denominación de los puestos creados o modificados **se utilizan fórmulas** que tienen en cuenta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Canaria 1/2020, de 26 de febrero, de igualdad entre mujeres y hombres y la Disposición Vigésimocuarta del Decreto 20/2012, de 16 de marzo, **en aras de avanzar en la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo.**

B. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

1. MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA LA VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD.

a. Se modifica el puesto 12728810, Jefe Área de Igualdad, 29/90, pasando a Jefe de Servicio de Igualdad 28/75: en cuanto a este puesto entiende la Dirección General de la Función Pública (en adelante DGFP), que dada la inexistencia de una estructura que asuma las funciones relativas a la parte de "igualdad" que tiene atribuida la Viceconsejería, con la propuesta remitida se quiere, de alguna manera, suplir la inexistencia de un centro directivo que asuma dichas competencias, o parte de ellas, dado que dependiendo directamente de la Consejería está el "Instituto Canario de Igualdad (ICI). Sin embargo, esta Secretaría General Técnica (en adelante SGT), considera que están claramente delimitadas las atribuciones de esta unidad administrativa respecto de las que constituyen el contenido competencial propio del ICI, por cuanto a dicha unidad le corresponden las funciones específicas de especial responsabilidad en las materias de planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso y seguimiento de actuaciones que hagan real y efectiva la igualdad entre hombres y mujeres, y para la prevención y erradicación de la violencia de género; así como para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de orientación sexual, de identidad o de expresión de género. Así como la coordinación y dirección de la Sección y Negociado y resto de personal dependiente de esta unidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Marlene Santana Rodríguez
En calidad de: Secretaria General Técnica

Fecha: 18/01/2021 14:48:37



SamMEY6otASniRL5WQpdNef94uSzKhPR



Página: 1/9



administrativa, mientras que las competencias del Instituto Canario de Igualdad están claramente delimitadas en la Ley 1/1994, de 13 de enero, y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 38/2015, de 27 de marzo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería.



Por cuanto antecede, y del resultado de un estudio exhaustivo y comparativo de las funciones atribuidas a la unidad administrativa y al ICI, podemos obtener como resultado que no se solapan las mismas, sino que, por el contrario, el ejercicio de dichas funciones viene determinado por el ordenamiento jurídico en el que se recoge el ámbito competencial de cada uno, que para la referida unidad es el citado Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería, y para el ICI es la Ley 1/1994, de 13 de enero, y su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 38/2015, de 27 de marzo, anteriormente citados.

b. Se modifica el **puesto 1278910**, Jefe Sección de Igualdad, pasando de APC a CAC.

c. Respecto del puesto de trabajo de nueva creación n.º **12729310, Técnico**, se justifica su adscripción al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Especialidad Enfermería de Administración Sanitaria, con base al contenido competencial que se le atribuye, en el entendido que se le encomiendan las funciones siguientes: desempeñar las actividades de promoción, prevención, rehabilitación y reinserción social en las materias de igualdad y diversidad. Aplicación de medidas preventivas sobre los factores de riesgo. La prevención y protección integral. Participar en las diferentes actividades de formación continuada y de investigación en materias de igualdad y diversidad. Apoyo al Servicio en la planificación, organización y desarrollo de programas en las materias de igualdad y diversidad. Desarrollar y poner en marcha mecanismos que permitan el análisis y evaluación del establecimiento de medidas de atención social e integral.

d. El **puesto 12729010**, Jefe/a Negociado Coordinación de Igualdad, se le suprime la función de coordinación, y pasa de 22/40 a 20/30.

e. Adscritos a la Unidad de apoyo de la **Dirección General de Diversidad**, se propone la creación de los **puestos 12729510**, Jefe de Servicio de Diversidad, con la forma de provisión por el sistema de la Libre Designación (en adelante LD) y Administración de Procedencia la de Administraciones Públicas de Canarias (en adelante APC) y **1279610**, Jefe de Sección de Diversidad, por el sistema de Concurso de Méritos (en adelante CM) y Administración de Procedencia la de APC. La justificación de la forma de provisión y administración de procedencia de estos puestos se encuentra recogida, más adelante, en otro apartado del presente informe, dedicado específicamente a tales extremos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 18/01/2021 14:48:37
 SamMEY6otASniRL5WQpdNef94uSzKhPR	 Pagina: 2/9



2. MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA LA VICECONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES:

1.- Dirección General de Dependencia y Discapacidad:

a. En la Unidad de Apoyo, que actualmente carece de personal, se propone la creación del **puesto 12730410, puesto singularizado**, forma de provisión por LD y Administración de procedencia APC. La justificación de dichas características se encuentra recogida más adelante en el apartado del presente informe dedicado expresamente a tales extremos.

b. Se propone la creación de dos nuevos **Servicios**, el de **Discapacidad** y el de **Gestión Económica**.

c. Al **puesto 12729410, Jefe/a Negociado Coordinación**, se le suprime la función de coordinación, pasando de 22/40 a 20/30.

2.- Servicio de Inspección y Registro de Centros:

Al tratarse de una modificación sustancial, se suprimen los puestos **10972510 y 11070510**, y se crean de nuevo en los siguientes términos:



- El puesto n.º 12788910, Inspector/a de Asuntos Sociales, 26/67, Cuerpoi: A111, forma de provisión : CM, localización: Santa Cruz de Tenerife, funciones: inspección de los centros sociales y socio sanitarios, emisión de informes y propuestas e instrucción de expedientes sancionadores en asuntos sociales.

- El puesto n.º 12789010, Inspector/a de Asuntos Sociales, 26/67, Cuerpoi: A111, forma de provisión : CM, localización: Las Palmas de Gran Canaria, funciones: inspección de los centros sociales y socio sanitarios, emisión de informes y propuestas e instrucción de expedientes sancionadores en asuntos sociales.

3. MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA:

Se elimina de la propuesta la supresión del **puesto 12266410, Letrado**, al estar incluido en la Oferta de Empleo Público aprobada mediante Decreto 249/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CAC) para el año 2017.

4. PUESTOS TRASPASADOS:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 18/01/2021 14:48:37
 SamMEY6otASniRL5WQpdNef94uSzKhPR	 Pagina: 3/9



Se han grabado en el aplicativo SIRHUS los puestos traspasados entre este Departamento y la Presidencia de Gobierno.

5. FINANCIACIÓN:

Para poder financiar la creación de los puestos propuestos en la modificación puntual de la RPT de esta Consejería, se procede a la supresión de los siguientes puestos:

- Puesto 20961, Coordinador.
- Puesto 26653, Subalterno.
- Puesto 10126, Conductor/Subalterno.

Con los créditos sobrantes de la supresión de puestos antedicha, se crea en la SGT, en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación, un puesto denominado **Jefe/a de Sección de Contratación**, A2, A231, vínculo F, CD-CE 24/60, administración de procedencia CAC, forma de provisión PCM y con las funciones de tramitación y seguimiento de los asuntos propios de la Unidad.



Se adjunta, a través del aplicativo Sirhus, los costes por unidades y centros directivos.

6. Motivación del Sistema de libre designación y Administración de procedencia APC para determinados Puestos de Trabajo: Jefaturas de Servicio y puestos singularizados.

Entiende la Dirección General de la Función Pública, en su informe de fecha 10/12/2020, que el sistema de libre designación para los siguientes puestos de trabajo se justifica en la memoria con carácter general para todas las libres designaciones que se proponen en el expediente, y que se ha de justificar la elección de dicha forma de provisión en los términos señalados en dicho informe, o bien, asignarle la de concurso de méritos, o en su caso la de concurso específico, si así se justifica debidamente en el expediente:

Primero: en la **Viceconsejería de Igualdad y Diversidad**, se crea el puesto n.º **12728810, Jefe de Área de Igualdad**. Respecto de este puesto, entiende la citada Dirección General que realmente se está ante la propuesta de creación de un Servicio, con base en los argumentos expuestos en su informe. Sobre este extremo, esta Secretaría General Técnica suscribe la propuesta de dicha Dirección General, creándose, por tanto, el puesto de **Jefe /a del Servicio de Igualdad**, en lugar de la Jefatura de Área de Igualdad, como ya se expuso anteriormente.

Segundo: en la unidad de apoyo de la **Dirección General de Diversidad**, se crea el puesto n.º **12729510, Jefe/a Servicio de Diversidad**.



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 18/01/2021 14:48:37
 SamMEY6otASniRL5WQpdNef94uSzKhPR	 Pagina: 4/9



En atención al ejercicio de las funciones que tiene encomendadas este puesto, se estima procedente que su **forma de provisión sea la de la LD**. Con carácter general asume este puesto no sólo la coordinación del Servicio, sino además la coordinación, estudio y resolución en materia de políticas de diversidad. Y con carácter específico, las funciones que a continuación se relacionan, aconsejan dicha forma de provisión, por los argumentos que pasamos a exponer: como su propio nombre así lo indica, con el término “diversidad” se trata de prestar atención a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI), con el consiguiente apoyo al desarrollo de programas y proyectos de atención a la población LGBTI de Canarias. Programas y proyectos en los que las funciones de planificación, valoración, estudio, ejecución, revisión y seguimiento, por su propia naturaleza, están encomendados a la figura del Jefe de Servicio de Diversidad, debiendo guardar el sigilo que requiere los datos de las referidas personas, con base en la Ley de Protección de Datos Asimismo, este puesto debe elevar a su superior jerárquico inmediato propuestas de políticas de erradicación de la homofobia, bifobia, transfobia e interfobia, en defensa de la igualdad social y jurídica de los hechos relacionados con la diversidad sexual, la identidad o la expresión de género, así como para facilitar la igualdad y no discriminación de las personas de la población LGBTI y sus familias. Por otro lado corresponde a esta Jefatura promover acciones de prevención en situación de riesgo, pobreza y exclusión social de las personas de la población LGBTI, en coordinación con la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

Por otro lado, le corresponden a este Servicio unas funciones específicas de gran relevancia y responsabilidad, que avalan además la forma de provisión por el sistema de libre designación, como son las tareas de documentación, estudio e investigación social aplicada en materia de diversidad, abarcando la orientación sexual, identidad o expresión de género, así como la cooperación con el Instituto Canario de Estadística en la elaboración de estadísticas en dichas materias de interés para el Departamento; asimismo, le corresponden las tareas de planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso y seguimiento de actuaciones en el ámbito de la diversidad, para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de orientación sexual, de identidad o de expresión de género, e igualmente las de elaboración y propuesta de la planificación de los servicios sociales en el área de diversidad, previo informe del Consejo General de Servicios Sociales, con el objeto de determinar prioridades, evitar desequilibrios territoriales y establecer mínimos comunes de prestación de servicios.

Su ámbito de actuación tiene incidencia en otros Servicios del Departamento, asumiendo su labor una proyección horizontal dentro de la Consejería. La consecución de los objetivos de otros servicios depende en buena medida de su gestión. Resulta imprescindible una correcta planificación, coordinación y una alta capacidad de respuesta y de flexibilidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 18/01/2021 14:48:37
 SamMEY6otASniRL5WQpdNef94uSzKhPR	 Pagina: 5/9



Tercero.- En la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, se propone la creación del puesto n.º 12730410, puesto singularizado.



Esta Secretaría General Técnica entiende justificado que la forma de provisión de este puesto de trabajo sea la **libre designación** y la administración de procedencia la de **APC**, pues aunque sea una forma de provisión excepcional, en el caso de los puestos singularizados las específicas funciones que se le asignan al puesto avalan dicha forma de provisión, así como la referida administración de procedencia.

Este puesto de trabajo asume las funciones de transversalidad y coordinación con otros Centros Directivos y con sus titulares, en materia de dependencia y discapacidad, así como las relaciones institucionales propias de la competencia del Centro Directivo en cuestión, en el que se incardina la Unidad de Apoyo, y entre las que se encuentran las relaciones con los Cabildos Insulares. En concreto, para el ejercicio de esta función, la citada Jefatura de Servicio asume las tareas de coordinación, cooperación y negociación entre la Comunidad Autónoma y dichos Cabildos Insulares para la gestión (directa o indirecta) por parte de los Cabildos de los servicios recogidos en el artículo 15 de la Ley 39/2006 (- servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal,- servicio de teleasistencia,- servicio de ayuda a domicilio,- servicio de centro de día y de noche,- servicio de atención residencial.) con la finalidad de mejorar la cooperación y coordinación interadministrativa para la gestión de los servicios del Catálogo de la Ley 39/2006, persiguiendo obtener el máximo porcentaje de ocupación, así como aumentar la tipología de servicios de la cartera de la citada Ley 39/2006 que se prestan a las personas.

Por otro lado, la cobertura de este puesto requiere de un perfil con capacidad de promover la puesta en marcha de sistemas de recogida de información y tratamiento estadístico en el ámbito autonómico, a fin de proporcionar a la Administración del Estado la información necesaria para la aplicación de los criterios de financiación del referido Sistema. Igualmente, deberá proponer a su superior jerárquico inmediato, la adopción de medidas para la correcta aplicación o utilización de los fondos públicos, prestaciones, servicios y cuantos beneficios se deriven de dicho Sistema.

Otra función que avala el perfil indicado, por la naturaleza del servicio público que se presta a las personas dependientes, consiste en las tareas relativas a la evaluación periódica del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito autonómico.

La responsabilidad que asume este puesto de trabajo lleva implícito la asunción de la representación formal de la Consejería en órganos o ante otras Administraciones o entidades a través de un acto formal, así como la participación en mesas o comisiones técnicas cuyas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 18/01/2021 14:48:37
 SamMEY6otASniRL5WQpdNef94uSzKhPR	 Pagina: 6/9



decisiones establezcan las líneas generales o directrices de actuación de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad de la que depende.



Por otro lado, respecto de la característica de **APC** como administración de procedencia, la misma encuentra su fundamento necesariamente en la singularidad del puesto de trabajo, así como en la naturaleza singular y específica de las funciones que tienen encomendadas, lo que determina que la persona que desempeñe este puesto de trabajo debe reunir un perfil determinado y una formación adecuada y específica necesaria y requerida para el desarrollo y cumplimiento de las tareas que le son propias.

En la misma **Dirección General de Dependencia y Discapacidad** se propone la creación del **puesto n.º 12730110**, denominado **Jefe/a Servicio Discapacidad**.

Considerando el volumen de puestos que aglutina esta Dirección General, así como la materia tan sensible y controvertida, se considera razonable que la forma de provisión de este puesto sea mediante el **sistema de libre designación**, y dicha forma encuentra su fundamento en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas. En este sentido, el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, atribuye, con carácter general, a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, en su ámbito funcional de "Atención a la Discapacidad", la competencia del "reconocimiento del grado de discapacidad y de la necesidad de concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria y de la dificultad de utilizar transportes públicos colectivos, así como las referentes a diagnóstico, valoración y orientación de las personas con discapacidad", lo que justifica que a nivel regional se cree dicho puesto de Jefatura de Servicio como superior jerárquico de los **centros de valoración de la Discapacidad** existentes actualmente en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria, lo que conlleva las tareas de **coordinación** de los mismos, así como el establecimiento de criterios homogéneos para ambos centros de valoración.

A su vez, se considera justificada la complejidad y responsabilidad que conlleva organizar el personal que tiene adscrito esta Jefatura de Servicio con equipos técnicos en ambas provincias, junto con el personal administrativo, y de cuya gestión, en última instancia, responde quien desempeñe dicho puesto frente a los agentes externos a la misma. También se requiere capacidad de respuesta, lo que exige una plena disponibilidad horaria, más allá de la jornada normal de trabajo. Todo ello, junto con la función de nexo entre el Departamento y las entidades colaboradoras, constituyen indicadores más que suficientes para afirmar que la especial responsabilidad implícita en este puesto, justifica que su sistema de provisión sea el de libre designación.

El efectivo desempeño de la competencia genérica de "Atención a la Discapacidad" que tiene atribuida el Centro Directivo de referencia, implica específicamente el ejercicio de las siguientes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 18/01/2021 14:48:37
 SamMEY6otASniRL5WQpdNef94uSzKhPR	 Pagina: 7/9



funciones gestoras por parte del nuevo Servicio de Discapacidad, que acreditan que dicha Dirección General cuenta con un/a Jefe/a de Servicio de confianza, por cuanto la implantación de la excelencia en las Administraciones Públicas demanda una cierta “libertad organizativa”, no sólo respecto a los titulares del órgano directivo, sino también del equipo inmediato, que en el caso que nos ocupa es el puesto de Jefe/a Servicio Discapacidad, con la finalidad de coordinar adecuadamente la dirección, dinamicidad y compromiso que por el sistema de concurso de méritos no se consigue.

Las funciones que desarrolla el Servicio se consideran de especial relevancia o trascendencia al alcanzar a sectores importantes de la sociedad o servicios públicos. El ejercicio de las mismas supone un importante valor añadido para el propio Departamento y/o sociedad, generando un impacto positivo en el desarrollo económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma.



El desempeño del puesto de trabajo implica asumir la gestión de un sistema de información con proyección social u organizacional (página web, intranet, portal del empleado, sistema de control de presencia), de manera que asume la responsabilidad de la información a la que accederán los usuarios.

Debe mantener necesario secreto o control en la información que maneja, al acceder a información que es calificada por el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, como especialmente protegida (ideología, religión, creencias, afiliación sindical, origen racial, salud u orientación sexual).

Cuarto.- En la unidad de apoyo de la **Viceconsejería de Derechos Sociales**, se propone la creación del puesto n.º **12728610**, denominado **puesto singularizado**.

Esta Secretaría General Técnica entiende justificada que la forma de provisión de este puesto de trabajo sea la **libre designación** y la administración de procedencia la de **APC**, pues aunque sea una forma de provisión excepcional, en el caso de los puestos singularizados las específicas funciones que se le asignan al puesto avalan dicha forma de provisión, así como la referida administración de procedencia.

Este puesto de trabajo asume las funciones de transversalidad y coordinación con otros Centros Directivos y con sus titulares, en materia de derechos sociales, así como las relaciones institucionales propias de la competencia del Centro Directivo en cuestión, en el que se incardina la Unidad de Apoyo, y entre las que se encuentran las tareas de impulso de los programas de cooperación y participación social con el Tercer Sector de acción social, así como las tareas de dirección y coordinación de todo el sistema público de servicios sociales, e igualmente las de documentación, estudio e investigación social aplicada en materia de servicios sociales y políticas sociales en general. Asimismo, se le atribuyen las tareas de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 18/01/2021 14:48:37
 SamMEY6otASniRL5WQpdNef94uSzKhPR	 Pagina: 8/9





seguimiento y evaluación periódica y sistemática de las necesidades de atención social de la población residente en Canarias, tanto española como extranjera, residente y transeúnte, sea inmigrante, refugiada, asilada o apátrida, en los términos que establece la legislación en materia de Servicios Sociales. Además, le corresponden a esta Jefatura las tareas de elaboración y propuesta de la planificación de los servicios sociales, en especial, el plan estratégico de servicios sociales, previo informe de Consejo General de Servicios Sociales, con el objeto de determinar prioridades, evitar desequilibrios territoriales y establecer mínimos comunes de prestación de servicios, así como los planes sectoriales de competencia autonómica y el seguimiento de dicha planificación.

La responsabilidad que asume este puesto de trabajo lleva implícito la asunción de la representación formal de la Consejería en órganos o ante otras Administraciones o entidades a través de un acto formal, así como la participación en mesas o comisiones técnicas cuyas decisiones establezcan las líneas generales o directrices de actuación de la Viceconsejería de Derechos Sociales de la que depende.

Asimismo, su ámbito de actuación tiene incidencia en otros Servicios del Departamento, asumiendo su labor una proyección horizontal dentro de la Consejería. La consecución de los objetivos de otros servicios depende, en buena medida, de su gestión. Resulta imprescindible una correcta planificación, coordinación y una alta capacidad de respuesta y de flexibilidad.

Por otro lado, respecto de la característica de **APC** como administración de procedencia, la misma encuentra su fundamento necesariamente en la singularidad del puesto de trabajo, así como en la naturaleza singular y específica de las funciones que tienen encomendadas, lo que determina que la persona que desempeñe este puesto de trabajo debe reunir un perfil determinado y una formación adecuada y específica necesaria y requerida para el desarrollo y cumplimiento de las tareas que le son propias.

La Secretaria General Técnica,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 18/01/2021 14:48:37
 SamMEY6otASniRL5WQpdNef94uSzKhPR	 Pagina: 9/9

MEMORIA COMPLEMENTARIA POSTERIOR AL INFORME DE FECHA 27.01.2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

En base al informe desfavorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 27 de enero de 2021, en referencia a los motivos expuestos en el fundamento sexto, apartado 2º), respecto de los puestos no dotados presupuestariamente, se detecta un déficit de 40.324 euros, en puestos no dotados, se informa lo siguiente:

Dado que todos los puestos creados en la modificación de la RPT, lo han sido sin dotación presupuestaria, y como con respecto a los puestos dotados presupuestariamente se estima un ahorro de 59.074,06 euros, se ha procedido a realizar la siguiente modificación:

El puesto número 12732710, que fue creado sin dotación presupuestaria, se ha pasado a crear con dotación presupuestaria, quedando el siguiente resumen de los puestos dotados presupuestariamente:

PUESTOS DOTADOS

OPERACIÓN	COSTE TOTAL
Supresión	- 55.036,23 Euros
Modificación	- 4,037,83 Euros
Creación	34.701,80 Euros
TOTAL	- 24.372,26 Euros

Y para compensar el déficit de los puestos creados y eliminados sin dotación presupuestaria se ha eliminado el puesto 10404 sin dotación presupuestaria.

PUESTOS SIN DOTACIÓN

OPERACIÓN	COSTE TOTAL
Supresión	-1.113.134,25 Euros
Modificación	0,00 Euros
Creación	1.093.017,50 Euros
TOTAL	- 20.116,75 Euros

La Secretaria General Técnica

Identificador: 20210201095421

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Marlene Santana Rodríguez
En calidad de: Secretaria General Técnica

Fecha: 01/02/2021 12:43:00



0ZS0rL1dHoN+J+u+PuZDQ8ThNcV02MZQ



Página: 1/1

INFORME MEMORIA COMPLEMENTARIO AL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE 16/02/2021, SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CONSEJERÍA, QUE SE TRAMITA EN LA APLICACIÓN SIRHUS CON LA REFERENCIA N.º 225110, Y DE LA QUE SE HA DADO CUENTA EN ESCRITO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (SALIDA N.º DIDJ/5904, DE 23.09.2020).

Visto su informe relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de fecha 16/02/2021, que se tramita en la aplicación Sirhus con la referencia n.º 225110, y de la que se ha dado cuenta en escrito de 23 de septiembre de 2020 (salida n.º DIDJ/59040, de 23.09.20), esta Secretaría General Técnica formula las siguientes alegaciones:

1.- Con carácter general, y a instancia de la Dirección General de la Función Pública (en adelante DGFP), se ha revisado en el aplicativo Sirhus el **orden de prelación** de los puestos dentro de cada uno de los servicios, así como los programas presupuestarios al que figuran adscritos los puestos.

2.- Asimismo, a instancia de la Dirección General de la Función Pública, se incluye en el expediente las modificaciones operadas en los **puestos delegados al Cabildo Insular de Gran Canaria y al Cabildo Insular de Tenerife**, procediendo a normalizar la situación en la que se encuentran actualmente los siguientes puestos de trabajo:

- Puestos creados: 12328110 Administrador, 12225210 Administrador. Delegados al Cabildo de Tenerife.



- Puestos suprimidos: 17871 Administrador, 18039 Administrador. Delegados al Cabildo de Tenerife.

- Puesto modificado: 21981 Técnico grado medio coordinador ATS. Delegado al Cabildo de Gran Canaria.

Además, y en atención a la observación formulada por la DGFP, se incluye como **Anexo** la relación de puestos de trabajo delegados a ambos cabildos insulares, con el objeto de que queden recogidos en el decreto por el que se apruebe la relación de puestos de trabajo de este Departamento.

3.-No se procede a la supresión del **puesto 18251 Auxiliar**, por tener reserva legal, sino que se mantiene con la característica de “plaza a extinguir”.

Identificador: 20210226130248

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 26/02/2021 13:07:08
 tEaDTet8OtO4HcHJ5xMdlD1FmxPRhEN	 Pagina: 1/5



4.- Siguiendo la observación formulada por la DGFP, se ha procedido a adaptar las modificaciones de los puestos creados y modificados en los términos de la **normativa vigente para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, grabándose dichas modificaciones en el aplicativo SIRHUS, y por lo tanto, figuran en los distintos anexos.

5.- Se informa favorablemente por la DGFP la modificación del **puesto 12728810**, “Jefe Área de Igualdad”, que pasa a crearse como “**Jefe Servicio de Igualdad**”.

6.- Se mantiene la modificación de la administración de procedencia del puesto de nueva creación **12728910**, “**Jefe de Sección de Igualdad**”, tal y como se había solicitado por esa DGFP, **pasando de APC a CAC**.

Respecto de la **localización territorial de este puesto**, que en la memoria inicial tiene su localización territorial en Las Palmas de Gran Canaria, esta SGT propone, a instancia de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, que se modifique la misma en el sentido de que este puesto tenga como localización territorial Las Palmas de Gran Canaria/Santa Cruz de Tenerife, obedeciendo esta modificación al hecho de que los dos puestos, tanto el Jefe de Servicio de Igualdad, como el Jefe de Sección de Igualdad, estén en consonancia en lo que a la localización territorial se refiere.



7.- Respecto de la creación del **puesto 12729310, Técnico**, adscrito al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Titulados Sanitarios de Grado Medio, Especialidad de Administración Sanitaria (A245 EAS), esta SGT considera, en consonancia con la observación formulada por la DGFP, que las **funciones atribuidas a dicho puesto son más propias de la Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio, Especialidad de Trabajador Social (A246 TSO)**.

Por tanto, se procede a la creación de este puesto con las características siguientes:

. Puesto 12729310, denominado Técnico Gestión, Funciones: las propias de su escala y especialidad, CD 22, CE 40, vínculo F, administración de procedencia CAC, adscrito al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio (A246), Especialidad de Trabajador Social (TSO), forma provisión CM, localización territorial Las Palmas de Gran Canaria.

8.- En los términos propuestos por esa DGFP, se ajusta la denominación, las funciones y los complementos del puesto de nueva creación **12729010, J/Negociado Igualdad**.

9.- Entiende la DGFP que la **administración de procedencia de los puestos 12729510 Jefe de Servicio de Diversidad y 12729610 Jefe de Sección de Diversidad**, se ha de cerrar a

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 26/02/2021 13:07:08
 tEaaDTet8OtO4HcHJ5xMdlD1FmxPRhEN	 Pagina: 2/5



Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), o fundamentar adecuadamente las razones que aconsejan dicha apertura.



En este sentido, esta Secretaría General Técnica (SGT) considera que estos puestos requieren de un perfil específico y determinado, así como de una formación adecuada y suficiente en materia de desarrollo de programas y proyectos de atención a la población LGBTI de Canarias, así como formación específica en políticas de erradicación de la homofobia, bifobia, transfobia e interfobia, en defensa de la igualdad social y jurídica de los hechos relacionados con la diversidad sexual, la identidad o la expresión de género, a fin de facilitar la igualdad y no discriminación de las personas de la población LGBTI y sus familias.

Asimismo, en atención a las funciones que tienen encomendadas estos puestos, y como su propio nombre así lo indica, con el término “diversidad”, se trata de prestar atención a personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI), por lo que resulta imprescindible contar con un perfil que tenga actividades formativas propias en esta materia.

No obstante lo anterior, ello no quiere decir que el personal de esta Administración no sea capaz de desempeñar las funciones atribuidas a estos puestos, antes al contrario, entendemos que con su apertura a APC, entre las que se encuentra incluida también esta Administración autonómica, contamos con un abanico de posibilidades más amplio de cobertura de estos puestos desde el punto de vista del perfil formativo específico y cualificado que requieren los mismos, en atención a las funciones que tienen atribuidas.

10.- Respecto de la creación en la **Dirección General de Dependencia y Discapacidad** del puesto **12730410 Puesto singularizado**, en el que como requisito del puesto hacemos constar en nuestra propuesta el de ser “**Graduado en Derecho**”, estamos de acuerdo con las observaciones planteadas por la DGFP al respecto, en el entendido que no se puede exigir como requisito del puesto ser “Graduado en Derecho”, dado que no es posible requerir titulaciones que no fueron exigidas en los procesos selectivos para acceder al cuerpo y escala. Por cuanto antecede, eliminamos de nuestra propuesta inicial este requisito.

Por otro lado, entiende la DGFP que la argumentación esgrimida en la memoria para mantener como **administración de procedencia APC**, en vez de CAC, sigue siendo insuficiente. Al respecto esta SGT entiende que debe mantenerse como administración de procedencia de este puesto la de APC en atención a que esta Jefatura de Servicio asume las tareas de coordinación, cooperación y negociación entre la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares para la gestión, directa o indirecta, por parte de los Cabildos de los servicios recogidos en el artículo 15 de la Ley 39/2006, así como la cooperación y coordinación interadministrativa para la gestión de los servicios del Catálogo de la citada Ley 39/2006. Consideramos que las razones expuestas avalan el extremo de APC como administración de procedencia del puesto de referencia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 26/02/2021 13:07:08
 tEaaDTet8OtO4HcHJ5xMdlD1FmxPRhEN	 Pagina: 3/5



Asimismo, considera la DGFP que de las **funciones propuestas para este puesto**, han de quedar perfectamente claras las de "...y relaciones institucionales propias de la competencia de cada Centro Directivo en el que se incardina la Unidad de apoyo". Al respecto, esta SGT está de acuerdo con la observación planteada por la DGFP y, por tanto, se elimina la redacción dada a dichas funciones en nuestra propuesta inicial, pasando a darle la redacción siguiente: "...y funciones institucionales respecto de las negociaciones de los acuerdos de colaboración y cooperación con los Cabildos Insulares del Catálogo de prestaciones y servicios en el ámbito de la Dependencia".



Igualmente observa la DGFP que **exactamente con las mismas funciones se crea el puesto 12728610 Puesto singularizado**, en la Unidad de apoyo de la **Viceconsejería de Derechos Sociales**, y por los mismos motivos que los anteriormente expuestos, se ha de especificar en las funciones de este nuevo puesto la de representación del Centro Directivo ante órganos y otras administraciones. En su consecuencia, esta SGT considera que la redacción que debe darse a dichas funciones respecto del extremo indicado es la siguiente: "...y funciones institucionales en relación con las Fundaciones Públicas y los órganos colegiados adscritos al Departamento".

Por otro lado, no obstante lo manifestado por la DGFP, la administración de procedencia de este puesto, no está cerrada a APC, sino a CAC, y en esos términos figura no sólo en la memoria, sino también grabado en el aplicativo SIRHUS.

Asimismo, en este punto se quiere dejar constancia, por la DGFP que se aprecia la existencia, con las creaciones propuestas, de un quizás excesivo número de Puestos Singularizados en las Unidades de Apoyo a los titulares de los Centros Directivos del Departamento. Al respecto, esta SGT tendrá en cuenta tal extremo en futuras modificaciones puntuales de la RPT de este Departamento.

11.- En cuanto a la **unidad de nueva creación "Servicio de Discapacidad"**, se ha revisado, con carácter general, el orden de prelación atribuido a los puestos de esta nueva unidad, en el sentido de comenzar la misma por el puesto 12730110 Jefe Servicio Discapacidad. Además de lo indicado, se informa por la DGFP que actualmente figura grabado en el aplicativo Sirhus el CM como forma de provisión del puesto, en lugar de la LD, contradiciendo así lo reflejado en la memoria. En su consecuencia, se procede a grabar en el aplicativo la LD como forma de provisión de este puesto, y que se considera adecuada por la DGFP por las razones expuestas en su informe.

12.- Respecto del **puesto de nueva creación 12730010 Jefe de Servicio de Gestión Económica**, según informe de la DGFP, nada justifica la forma de provisión elegida, por lo que se ha de especificar la de CM o, en todo caso, de concurrir razones que lo avalen, la de CE. En

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 26/02/2021 13:07:08
 tEaaDTet8OtO4HcHJ5xMdID1FmxPRhEN	 Pagina: 4/5





este punto, esta SGT muestra su conformidad al planteamiento de la DGFP y, en su consecuencia, la forma de provisión de este puesto pasa a ser de CM, quedando eliminada de la propuesta inicial la de LD.

13.- Tal y como se había solicitado por esa DGFP, se procede a la **supresión de los puestos** 10972510 y 11070510 Inspector de Asuntos Sociales (A112/A111, 28/75, LD), creándose en su lugar los puestos con códigos 12788910 y 12789010 Inspector de Asuntos Sociales (A111).

14.- Por parte de esta SGT **no se procede a la eliminación del puesto 12266410 Letrado**, al estar incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

15.- Se procede a grabar en el aplicativo SIRHUS el **traspaso de los puestos** entre este Departamento y la Presidencia del Gobierno, conforme Acta de Traspaso de fecha 05/08/2020, en los términos siguientes: se adscribe a la SGT de esta Consejería el puesto n.º 23338, Auxiliar, F, C2, con localización territorial en Santa Cruz de Tenerife.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 26/02/2021 13:07:08
 tEaDTet8OtO4HcHJ5xMdlD1FmxPRhEN	 Pagina: 5/5

INFORME MEMORIA COMPLEMENTARIO AL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE 24/03/2021, SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CONSEJERÍA, QUE SE TRAMITA EN LA APLICACIÓN SIRHUS CON LA REFERENCIA N.º 225110, Y DE LA QUE SE HA DADO CUENTA EN ESCRITO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (SALIDA N.º DIDJ/5904, DE 23.09.2020).

Visto su informe relativo a la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de fecha 24/03/2021, que se tramita en la aplicación Sirhus con la referencia n.º 225110, y de la que se ha dado cuenta en escrito de 23 de septiembre de 2020 (salida n.º DIDJ/59040, de 23.09.20), esta Secretaría General Técnica formula las siguientes alegaciones:

Primera.- Considera esa Dirección General, en su informe de fecha 24/03/2021, que efectivamente se constata que se ha cumplimentado el **orden de prelación** de la mayoría de los puestos que en este proyecto de decreto se están modificando o creando, si bien de estos últimos se obviaron tres, y que al margen de estos tres, en la RPT resultante hay un total de 115 puestos, que no se incluyen en esta modificación y que carecen del mismo.



Con objeto de facilitar la labor de cumplimentar el orden de prelación de los puestos que carecen de él, esa Dirección General anexa a su informe de 24/03/2021, un fichero en formato Excel indicando los puestos afectados.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica informa que se procederá en el aplicativo Sirhus, en cuanto a los puestos de personal laboral, a cumplimentar el orden de prelación de los puestos afectados e indicados en el fichero excel, anexo por esa Dirección General a su informe de fecha 24/03/2021, una vez se desbloqueen por ese centro directivo, teniendo en cuenta que se trata de puestos de trabajo bloqueados por los procesos de consolidación y estabilización.

Segunda.- Por otro lado considera esa Dirección General que respecto de la adaptación de la denominación de los puestos a la normativa vigente para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de los puestos que en este proyecto de decreto se crean o modifican, únicamente faltó la adaptación del puesto de nueva creación 12789010, Inspector de asuntos sociales, y que además hay un total de 300 puestos en la RPT resultante que deben ser revisados al no recoger dicho **lenguaje inclusivo**, si bien esta revisión, de no realizarse en este expediente, deberá hacerse en otro ulterior.

Sobre este extremo, esta Secretaría General Técnica informa que se procede a la adaptación del puesto de nueva creación 12789010, Inspector de asuntos sociales, pasando a denominarse

Identificador: 20210331101332

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 31/03/2021 10:51:44
 ookjbVgN/8XOgEVvDcoQpCPHrJXR2u	 Pagina: 1/3



Inspector/a de asuntos sociales, y respecto de los 300 puestos en la RPT resultante, esta Secretaría General Técnica opta por realizar la revisión de dichos puestos, en lo que al lenguaje inclusivo se refiere, en otro expediente ulterior de modificación de RPT, por razones de urgente e inaplazable necesidad de dotar a determinados centros directivos (Viceconsejería de Igualdad, Dirección General de Diversidad) de una mínima y adecuada estructura orgánica, de la que carecen, y a fin de adaptarse a la nueva estructura del Departamento, aprobada por Decreto n.º 203/2019, de 1 de agosto (B.O.C. n.º 149, de 5 de agosto) mediante la modificación de esta RPT parcial.

Tercera.- Considera esa Dirección General que no concurren circunstancias que avalen suficientemente que el puesto de nueva creación **12730410, denominado Puesto Singularizado**, adscrito a la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, con funciones estrictamente técnico-jurídicas, esté abierto a Administraciones Públicas Canarias.



En cuanto a dicha consideración, esta Secretaría General Técnica modifica su propuesta inicial, en el sentido de asignar a este puesto, como administración de procedencia, la de Comunidad Autónoma de Canarias, eliminando la de APC (Administraciones Públicas Canarias).

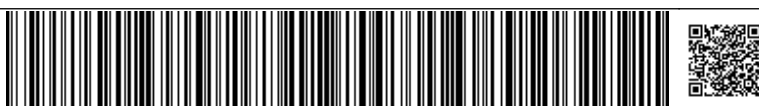
Cuarta.- Por último, considera esa Dirección General que en cuanto a la forma de provisión de libre designación de los **puestos 12730410 y 12728610, Puestos Singularizados** (adscritos a la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad y a la Unidad de Apoyo de la Viceconsejería de Derechos Sociales, respectivamente), siguen sin aducirse razones de peso que justifiquen esa forma de provisión, dándose por tanto por reproducido lo indicado en el informe de ese Centro Directivo de fecha 10 de diciembre de 2020, y en virtud de ello se ha de reconsiderar la propuesta remitida, o aportarse informe justificativo de este extremo.

A los efectos de mantener la libre designación como forma de provisión de estos puestos, esta Secretaría General Técnica admitió las observaciones formuladas por esa Dirección General en su informe de fecha 16/02/2021 (páginas 3 y 4), en cuya virtud considera esa Administración que los únicos argumentos que de alguna manera avalan esta forma excepcional de provisión, es la de representación del Centro Directivo ante determinados órganos, por lo que tales atribuciones han de quedar perfectamente claras en las funciones propuestas para estos puestos, dado que de la redacción propuesta para los mismos "... y relaciones institucionales propias de la competencia de cada Centro Directivo en el que se incardina la Unidad de apoyo", a juicio de esa Dirección General, difícilmente se puede extraer esa capacidad representativa que se pretende atribuir a esos puestos.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica en su informe memoria complementario (página 4) al informe de la Dirección General de la Función Pública de 16/02/2021, antes citado, sobre la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 31/03/2021 10:51:44
 ookjbVgN/8XOgEVvDCOeoQpCPHrJXR2u	 Pagina: 2/3





de esta Consejería, que se tramita en la aplicación Sirhus con la referencia n.º 225110, manifiesta estar de acuerdo con la observación planteada por la Dirección General de la Función Pública y, por tanto, se elimina la redacción dada a dichas funciones en nuestra propuesta inicial para ambos puestos, pasando a darle para el **puesto singularizado 12730410** (adscrito a la unidad de apoyo de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad) la redacción siguiente: **“... y funciones institucionales respecto de las negociaciones de los acuerdos de colaboración y cooperación con los Cabildos Insulares del Catálogo de prestaciones y servicios en el ámbito de la Dependencia”**. Y para el **puesto singularizado 12728610** (adscrito a la Unidad de Apoyo de la Viceconsejería de Derechos Sociales), y por los mismos motivos que los anteriormente expuestos, se ha de especificar en las funciones de este nuevo puesto la de representación del Centro Directivo ante órganos y otras administraciones y, en su consecuencia, esta Secretaría General Técnica consideró (en su informe de 26/02/2021, ya citado), que la redacción que debe darse a dichas funciones respecto del extremo indicado es la siguiente: **“... y funciones institucionales en relación con las Fundaciones Públicas y los órganos colegiados adscritos al Departamento”**.

Por cuanto antecede, se entiende justificado tal extremo.

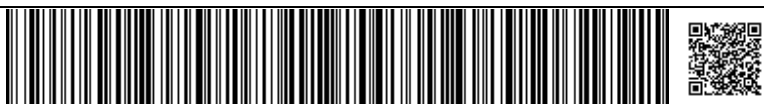
En el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13. 2. 1) del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, es todo cuanto se informa.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Marlene Santana Rodríguez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 31/03/2021 10:51:44
 ookjbVgN/8XOgEVvDCCeoQpCPhrJXR2u	 Pagina: 3/3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BAgY9UdCoH2GIJ8PAuskiWy_i_t4Tl-VL



El presente documento ha sido descargado el 31/03/2021 - 13:35:02